# H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A estas Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 004/15, de fecha 14 de mayo de 2015, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas propone el cambio de nombre del Centro de Estudios México-Estados Unidos a **Centro de Estudios Globales** y

## R e s u l t a n d o:

1. Que el 05 de junio de 1999, el H. Consejo de Centro Universitario, aprobó el dictamen I/99/736, relacionado con la creación del Departamento de Estudios Regionales-INESER, adscrito a la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, con la operación de cuatro centros de investigación, entre los que se encuentra el Centro de Estudios México-Estados Unidos.
2. Que desde la fundación del Departamento de Estudios Regionales-INESER y a lo largo de su transformación, los integrantes del Centro de Estudios México-Estados Unidos, han ampliado sus temas y objetivos hacia los estudios globales, entendiendo con ello el entorno y los procesos de cambio mundiales en sus diversas manifestaciones económicas, sociales, políticas, culturales y medioambientales, en escalas temporales y espaciales amplias.
3. Que el Centro está formado por académicos con trayectoria internacional en investigación científica en el ámbito de las ciencias sociales, y tiene como objeto investigar y analizar las transformaciones manifestadas a diversas escalas espaciales y temporales, pero que a su vez se encuentran interconectadas por vínculos de índole económica, social, política, cultural y ambiental, entre otras; y que en conjunto abren nuevas perspectivas analíticas, epistemológicas, teóricas y metodológicas.
4. Que los integrantes del Centro, consideran que el nombre actual y los objetivos de creación ya no reflejan la orientación, objetivos y líneas de investigación en las que se inscriben los diferentes proyectos que se han realizado en los últimos años, por lo que es importante un cambio de denominación que refleje el trabajo e intereses de los miembros y permita reestructurar el funcionamiento del Centro, formular una visión de mediano plazo y que sea una carta de presentación para la vinculación de redes de investigación y proyectos de colaboración con otras universidades y centros de estudios.
5. Que la tendencia globalizadora de los mercados y la firma del Tratado de Libre Comercio con América Latina, Europa y Japón, ampliaron el panorama de las investigaciones del Centro, por lo que el nombre actual es insuficiente, tanto en el alcance como en los renovados intereses de los miembros del mismo.
6. Que los estudios globales tienen como característica en común romper la visión convencional binaria entre el Occidente y el resto del mundo. El cambio de nombre a Centros de Estudios Globales permitirá explorar vías teóricas empíricas alternas y paradigmáticas del cambio societal y las articulaciones mundiales con base en un enfoque transversal.
7. Que el Colegio Departamental del Departamento de Estudios Regionales-INESER le propuso al Consejo de División de la División de Economía y Sociedad y este a su vez al Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el cambio de denominación de Centro de Estudios México-Estados Unidos por el de Centro de Estudios Globales, aprobado mediante dictamen 004/15, de fecha 14 de mayo de 2015.
8. Que el Centro de Estudios Globales tendrá como objetivo analizar las transformaciones manifestadas en diversas escalas espaciales y temporales, pero que a su vez se encuentran interconectadas por vínculos de índole económica, social, política, cultural, ambiental, entre otras, y que en conjunto abren nuevas perspectivas analíticas, epistemológicas, teóricas y metodológicas.
9. Que el Centro de Estudios Globales tiene como objetivos específicos:
10. Investigar las vinculaciones entre territorios, países y bloques de países;
11. Estudiar la naturaleza de los vínculos de México hacia el mundo;
12. Estudiar la historia bajo una perspectiva de interconexión de hechos, como una alternativa a su similar de índole comparada, enfoque que se inscribe en la tradición de la historia global;
13. Analizar las características de las globalizaciones en México y en otras regiones del mundo;
14. Estudiar los cambios en la especialización territorial y la movilidad de capitales industriales;
15. Investigar las desigualdades, las políticas públicas y la conflictividad como efecto de las políticas neoliberales, y
16. Reflexionar sobre el debate en curso en cuanto a los procesos globales y sus dimensiones.
17. Que las Líneas de Investigación del Centro serán:
18. Negocios globales, estrategias empresariales y empresarios;
19. Globalización jurídica y derecho comparado;
20. Historia global;
21. Agricultura de exportación, vulnerabilidad y reconfiguración agro-ecológica y alimentaria;
22. Desigualdad, etnicidad y políticas en contexto de conflicto, y
23. El orden internacional de la globalización.
24. Que la planta académica estará integrada ,en primera instancia, por los siguientes académicos cuyo nombramiento y categoría se describen a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Grado** | **Nombre** | **Nombramiento y categoría** | **Nivel SNI** |
| Dra. | Angélica Basulto Castillo | Profesor investigador Titular C |  |
| Dra. | Ma. Margarita Calleja Pinedo | Profesor investigador Titular C |  |
| Dra. | Asmara González Rojas | Profesor e investigador Asociado B |  |
| Dra. | Silvia Guadalupe Novelo y Urdanivia | Profesor investigador Titular B |  |
| Dr. | Carlos Riojas López | Profesor investigador Titular C | I |
| Mtro. | Javier Medina Ortega | Profesor investigador Titular C |  |

La incorporación de otros académicos podrá ser factible en función de que los proyectos y actividades que realicen, coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Centro de Estudios Globales, en apego a los requisitos de la normatividad vigente.

1. Que El Centro de Estudios Globales forma parte de las diez unidades académicas del Departamento de Estudios Regionales-INESER, y en él se lleva a cabo la investigación, que es una de las actividades sustantivas de la Universidad.
2. Que las actividades del Centro son financiadas con el techo presupuestal anual del Departamento de Estudios Regionales-INESER y fondos externos que los investigadores obtienen para desarrollar su labor.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 en sus fracciones II y XIII del mismo ordenamiento.
5. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15, define como Centro a la unidad departamental que realiza investigación y deberá contar con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o grado de doctor.
6. Que en el artículo 65, fracción V de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales la de proponer al Jefe de Departamento, una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o, en su defecto, con los de mayor nivel, para la designación del responsable del Laboratorio.
7. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudio y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
8. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
9. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
10. Que de conformidad con el artículo 116, en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO**. Se modifica el nombre del Centro de Estudios México-Estados Unidos a **Centro de Estudios Globales,** adscrito alDepartamento de Estudios Regionales-INESER y a la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO**. El Centro de Estudios Globaleses una unidad del Departamento de Estudios Regionales-INESER, que realiza investigación y cuyo objetivo principal es analizar las transformaciones manifestadas en diversas escalas espaciales y temporales, pero que a su vez se encuentran interconectadas por vínculos de índole económica, social, política, cultural, ambiental, entre otras, y que en conjunto abren nuevas perspectivas analíticas, epistemológicas, teóricas y metodológicas.

**TERCERO.** El Centro de Estudios Globales contará con un director cuyo cargo será honorífico. El director durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro, y será designado por el Jefe del Departamento de Estudios Regionales- INESER, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica, en el artículo 147, fracción VI del Estatuto General y en el artículo 94 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

De acuerdo al artículo 93 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, son requisitos para ser Director del Centro:

1. Se profesor de tiempo completo con la categoría académica titular, y
2. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto del Centro de Investigación.

Considerando que el Centro es una organización de trabajo académico del Departamento de Estudios Regionales-INESER, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

**CUARTO**.El Centro de Estudios Globales se ubica en el espacio físico del Departamento de Estudios Regionales- INESER, el cual se encuentra en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**QUINTO**. El Centro de Estudios Globales contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos; y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Estudios Regionales – INESER, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**SEXTO**. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

TRANSITORIO

**Único.** Cuando en cualquier otro documento normativo se haga referencia al Centro de Estudios México-Estados Unidos del Departamento de Estudios Regionales-INESER, se entenderá que se alude al Centro de Estudios Globales.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 20 de enero de 2017

Comisión Permanente de Educación

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. María Del Roció Aceves Montes |
|  |  |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos